



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2025-00135255- -UNC-ME#FFYH

VISTO:

La nota presentada por el estudiante ACOSTA, Matías Ceferino DNI 35089332 de la Licenciatura en Ciencias de la Educación, plan 2003, donde solicita el pase a la Licenciatura en Ciencias de la Educación -Ciclo-, plan 2012 aprobado por Resolución N° 36/11 del Ministerio de Educación de la Nación, fuera del periodo establecido por la Escuela de Ciencias de la Educación; y

CONSIDERANDO:

Que la Coordinadora Técnica del Ciclo de Licenciatura en Ciencias de la Educación, Dra. Jorgelina Yapur, hace lugar al pedido del estudiante, quien presenta declaración jurada y certificado analítico de finalización de la carrera Profesorado en Educación Física.

Que la Comisión Permanente de Seguimiento Curricular, designada por Resolución Decanal N° 730/24, procede a realizar el análisis del Plan de Estudio de Formación Docente y la titulación acreditada por el solicitante y determina que cumple con los requisitos de admisión especificados en el Anexo II de la Resolución N° 36/11 del Ministerio de Educación de la Nación que otorga el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de Licenciado en Ciencias de la Educación, y por tanto, se encuentra comprendido en el siguiente grupo: "Profesores con planes de estudio de cuatro (4) años o más, con 2.800 horas del profesorado de origen, con título de profesor/a de educación inicial y/o primaria, profesor/a de educación secundaria, profesor/a para ejercer en el Ciclo Básico Unificado (o tercer ciclo de la Educación General Básica) y el Ciclo de Especialización (o Polimodal) del nivel medio y para ejercer en el nivel superior no universitario; **eximida/os** de cursar el trayecto adicional especificado en punto 4.4 de las Resoluciones H.C.D 410/10 y H.C.S N° 1278/10".

Que asimismo aconseja se den por aprobadas las materias y el seminario que se indican: ANÁLISIS INSTITUCIONAL DE LA EDUCACIÓN, Nota 10 (diez); ESTADÍSTICA Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN EDUCATIVA, Nota 10 (diez); PEDAGOGÍA, Nota 9 (nueve); SOCIOLOGÍA DE LA EDUCACIÓN, Nota 9 (nueve); EPISTEMOLOGÍA DE LAS CIENCIAS SOCIALES, Nota 8 (ocho); HISTORIA DE LA EDUCACIÓN ARGENTINA, Nota 8 (ocho); POLÍTICA Y LEGISLACIÓN ESCOLAR, Nota 8 (ocho); TEORÍAS DEL APRENDIZAJE, Nota 8 (ocho); METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA, Nota 7 (siete); ANTROPOLOGÍA SOCIAL Y EDUCACIÓN, Nota 4 (cuatro); SEMINARIO ELECTIVO: SB -

REFORMA, HISTORIA Y POLÍTICA DE LA EDUCACIÓN ARGENTINA DE LA DICTADURA AL NEOLIBERALISMO, Nota 8 (ocho); PRUEBA DE SUFICIENCIA EN IDIOMA INGLÉS (Aprobada).

Que Secretaría Académica toma conocimiento.

Por ello;

LA DECANA de la
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR el pase a la Carrera Licenciatura en Ciencias de la Educación - Ciclo- Plan 2012, RM N° 36/11, al estudiante ACOSTA, Matías Ceferino DNI 35089332, eximido de cursar el trayecto adicional especificado en punto 4.4 de la Resolución H.C.D 410/10 y H.C.S N° 1278/10.

ARTÍCULO 2º: DAR por APROBADAS al estudiante ACOSTA, Matías Ceferino DNI 35089332 y reconocer por equivalencias totales las materias, el seminario y la prueba de suficiencia de idioma inglés que se indica a continuación según el trayecto previsto:

ANÁLISIS INSTITUCIONAL DE LA EDUCACIÓN, Nota 10 (diez)

ESTADÍSTICA Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN EDUCATIVA, Nota 10 (diez)

PEDAGOGÍA, Nota 9 (nueve)

SOCIOLOGÍA DE LA EDUCACIÓN, Nota 9 (nueve)

EPISTEMOLOGÍA DE LAS CIENCIAS SOCIALES, Nota 8 (ocho)

HISTORIA DE LA EDUCACIÓN ARGENTINA, Nota 8 (ocho)

POLÍTICA Y LEGISLACIÓN ESCOLAR, Nota 8 (ocho)

TEORÍAS DEL APRENDIZAJE, Nota 8 (ocho)

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA, Nota 7 (siete)

ANTROPOLOGÍA SOCIAL Y EDUCACIÓN, Nota 4 (cuatro)

SEMINARIO ELECTIVO: SB - REFORMA, HISTORIA Y POLÍTICA DE LA EDUCACIÓN ARGENTINA DE LA DICTADURA AL NEOLIBERALISMO, Nota 8 (ocho)

PRUEBA DE SUFICIENCIA EN IDIOMA INGLÉS (Aprobada)

Título de Profesorado: Profesor/a en Educación Física.

Institución: Instituto Provincial de Educación Física. (Córdoba, Córdoba)

ARTÍCULO 3º: AUTORIZAR al Área Enseñanza a implementar las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 4º: Protocolícese, inclúyase en el Digesto electrónico de la UNC y archívese.

J.Y.

